

A N E X O

CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
QUE SE CELEBRARÁN DURANTE EL AÑO 2007

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
09/01/2007	12/01/2007	27/04/2007	27/07/2007	26/10/2007	25/01/2008	25/07/2008
23/01/2007	26/01/2007	27/04/2007	27/07/2007	26/10/2007	25/01/2008	25/07/2008
13/02/2007	16/02/2007	25/05/2007	31/08/2007	30/11/2007	29/02/2008	29/08/2008
27/02/2007	02/03/2007	25/05/2007	31/08/2007	30/11/2007	29/02/2008	29/08/2008
13/03/2007	16/03/2007	29/06/2007	28/09/2007	28/12/2007	28/03/2008	26/09/2008
27/03/2007	30/03/2007	29/06/2007	28/09/2007	28/12/2007	28/03/2008	26/09/2008
10/04/2007	13/04/2007	27/07/2007	26/10/2007	25/01/2008	25/04/2008	31/10/2008
24/04/2007	27/04/2007	27/07/2007	26/10/2007	25/01/2008	25/04/2008	31/10/2008
08/05/2007	11/05/2007	31/08/2007	30/11/2007	29/02/2008	30/05/2008	28/11/2008
22/05/2007	25/05/2007	31/08/2007	30/11/2007	29/02/2008	30/05/2008	28/11/2008
12/06/2007	15/06/2007	28/09/2007	28/12/2007	28/03/2008	27/06/2008	19/12/2008
26/06/2007	29/06/2007	28/09/2007	28/12/2007	28/03/2008	27/06/2008	19/12/2008
10/07/2007	13/07/2007	26/10/2007	25/01/2008	25/04/2008	25/07/2008	30/01/2009
24/07/2007	27/07/2007	26/10/2007	25/01/2008	25/04/2008	25/07/2008	30/01/2009
14/08/2007	17/08/2007	30/11/2007	29/02/2008	30/05/2008	29/08/2008	27/02/2009
28/08/2007	31/08/2007	30/11/2007	29/02/2008	30/05/2008	29/08/2008	27/02/2009
11/09/2007	14/09/2007	28/12/2007	28/03/2008	27/06/2008	26/09/2008	27/03/2009
25/09/2007	28/09/2007	28/12/2007	28/03/2008	27/06/2008	26/09/2008	27/03/2009
09/10/2007	11/10/2007	25/01/2008	25/04/2008	25/07/2008	31/10/2008	24/04/2009
23/10/2007	26/10/2007	25/01/2008	25/04/2008	25/07/2008	31/10/2008	24/04/2009
13/11/2007	16/11/2007	29/02/2008	30/05/2008	29/08/2008	28/11/2008	29/05/2009
27/11/2007	30/11/2007	29/02/2008	30/05/2008	29/08/2008	28/11/2008	29/05/2009
11/12/2007	14/12/2007	28/03/2008	27/06/2008	26/09/2008	19/12/2008	26/06/2009
27/12/2007	28/12/2007	28/03/2008	27/06/2008	26/09/2008	19/12/2008	26/06/2009

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se prorrogan durante el año 2007 los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y se hace público el calendario de subastas para 2007.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LGHPCAA), constituyen la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta, sus organismos e instituciones. Igualmente, el artículo 1 del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos (en adelante, RGTOP), establece esta misma definición de la Tesorería General.

A su vez, el artículo 69 de LGHPCAA y el artículo 2 del RGTOP autorizan a la Tesorería a colocar sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y ahorro. Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, autorizaba a la Consejería de Economía y

Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tuviesen por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudieran estar temporalmente inmovilizados.

De una forma más concreta, el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece en su artículo 12 que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la LGHPCAA, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el RGTOP. En el ejercicio de estas competencias, le corresponde, específicamente, entre otras funciones, la gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General.

Al amparo de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores y, especialmente, en la habilitación legal del artículo 30 de la Ley 17/2003, cuya vigencia es anual y se agota con el transcurso del ejercicio presupuestario, se dictó Resolución de 7 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y se hace público el calendario de subastas (BOJA, núm. 240, de 10 de diciembre).

El objeto de dicha Resolución era dar publicidad al procedimiento que la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido instrumentando desde diciembre de 2004 para rentabilizar los excedentes de tesorería, que temporalmente pueda tener inmovilizados en su Tesorería General y, en particular, teniendo presente la especial situación que se deriva de la recepción material de los fondos procedentes del Acuerdo de 10 de junio de 2004 para la liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001.

Por tanto, en virtud de la habilitación que introduce el artículo 32 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, que autoriza igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, el objeto del presente acto es prorrogar los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004 durante el año 2007.

Asimismo, se fijan los criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el año 2007. Al respecto, y al objeto de valorar adecuadamente el grado de colaboración de cada Entidad Participante con la Junta de Andalucía durante el año previo a la celebración de cada subasta a que se refiere el apartado cuarto, letra a), de la citada Resolución de 7 de diciembre de 2004, se mantiene, como criterio de ponderación, el esfuerzo realizado por cada Entidad Participante en el tramo competitivo del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año en curso, cuantificado a partir de los importes totales de adjudicación en dicho tramo.

Por último, se hace público el calendario de subastas para el año 2007.

En consecuencia, en virtud de las competencias asignadas por las normas citadas en los párrafos anteriores, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Prórroga de los efectos de la Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuyo diseño y funcionamiento fue establecido por Resolución de 7 de diciembre de 2004 de esta Dirección General, permanecerá vigente durante el año 2007.

Segundo. Criterios a efectos de la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo durante el año 2007.

Para la aplicación del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año 2007, se fijan los criterios relativos a la determinación del porcentaje que se ofrecerá a cada entidad o grupo de entidades en el tramo no competitivo y a los que se refieren los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 7 de diciembre de 2004. A tal fin, los referidos criterios, con su correspondiente valoración, quedan definidos, para el año 2007, del siguiente modo:

1. Importe total adjudicado en las subastas de Bonos y Obligaciones, de Pagarés, en otras operaciones de endeudamiento a largo plazo y en operaciones a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería de la Junta de Andalucía: 65%.
 2. Volumen de patrimonio gestionado y número de participes al cierre de cada mes de FondAndalucía. La imputación se hará a la entidad financiera a cuyo grupo pertenezca directa o indirectamente la gestora de dichos fondos: 15%.
 3. Número de oficinas operativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 10%.
 4. Importe total adjudicado en el tramo competitivo de las subastas del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía: 10%.
- Total: 100%

La ponderación asignada por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a cada uno de estos criterios se hará pública en el momento de notificarse a cada Entidad Participante el porcentaje que le corresponda.

La valoración se referirá al año inmediatamente anterior al momento de la subasta, según los últimos datos que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública tenga disponibles.

Tercero. Aprobación del calendario de subastas para el año 2007.

Para la aplicación del Programa Regular de Subastas de Excedentes de Liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía durante el año 2007 se establece el siguiente calendario de subastas de periodicidad quincenal, con colocación de fondos semanales:

MES	FECHA DE SUBASTA	FECHA DE INICIO DE CONDICIONES
ENERO 2007	Miércoles, 3	Jueves, 4 y miércoles, 10
ENERO 2007	Martes, 16	Miércoles, 17 y 23
ENERO 2007	Martes, 30	Miércoles, 31 y 7 (febrero)
FEBRERO 2007	Martes, 13	Miércoles, 14 y 21
FEBRERO 2007	Martes, 27	Jueves, 1 (marzo) y miércoles, 7 (marzo)
MARZO 2007	Martes, 13	Miércoles, 14 y 21

MES	FECHA DE SUBASTA	FECHA DE INICIO DE CONDICIONES
MARZO 2007	Martes, 27	Miércoles, 28 y 4 (abril)
ABRIL 2007	Martes, 10	Miércoles, 11 y 18
ABRIL 2007	Martes, 24	Miércoles, 25 y 2 (mayo)
MAYO 2007	Martes, 8	Miércoles, 9 y 16
MAYO 2007	Martes, 22	Miércoles, 23 y 31
JUNIO 2007	Martes, 5	Miércoles, 6 y 13
JUNIO 2007	Martes, 19	Miércoles, 20 y 27
JULIO 2007	Martes, 3	Miércoles, 4 y 11
JULIO 2007	Martes, 17	Miércoles, 18 y 25
JULIO 2007	Martes, 31	Miércoles, 1 (agosto) y 8 (agosto)
AGOSTO 2007	Martes, 14	Jueves, 16 y miércoles, 22
AGOSTO 2007	Martes, 28	Miércoles, 29 y 5 (septiembre)
SEPTIEMBRE 2007	Martes, 11	Miércoles, 12 y 19
SEPTIEMBRE 2007	Martes, 25	Miércoles, 26 y 3 (octubre)
OCTUBRE 2007	Martes, 9	Miércoles, 10 y 17
OCTUBRE 2007	Martes, 23	Miércoles, 24 y 31
NOVIEMBRE 2007	Martes, 6	Miércoles, 7 y 14
NOVIEMBRE 2007	Martes, 20	Miércoles, 21 y 28
DICIEMBRE 2007	Martes, 4	Miércoles, 5 y 12
DICIEMBRE 2007	Martes, 18	Miércoles, 19 y 27

Cuarto. Efectos de la presente Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 23 de noviembre de 2006, por la que se establece la fecha y plazos de la obligatoriedad de inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Real Decreto 711/2006 de 19 de junio por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos, estableció la obligatoriedad de la inspección técnica periódica de los ciclomotores de dos ruedas con una frecuencia de inspección de dos años a partir del tercer año de matriculación, fecha de la inspección periódica inicial.

El Real Decreto en su Disposición Transitoria Segunda define igualmente un calendario de obligatoriedad de inspección en función del número final de la matrícula del ciclomotor.

El propio Real Decreto en su preámbulo establece la necesidad de dotación de infraestructura técnica adecuada consistente en estaciones móviles de inspección que se desplacen a los núcleos urbanos, evitando los desplazamientos de los ciclomotores a las estaciones de ITV fijas cuando estos puedan verse afectados por restricciones de circulación.

Teniendo en cuenta esta necesidad, y dado que estos vehículos tienen unos recorridos que rara vez sobrepasan los límites de la Comunidad Autónoma e incluso del municipio, el Real Decreto considera conveniente que sean las comunidades autónomas las que determinen, de acuerdo con sus disponibilidades en infraestructura, la fecha de entrada en vigor de la obligatoriedad de la inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas pero siempre con un retraso menor de tres años a partir de la fecha 21 de junio de 2006 que es la de publicación del Real Decreto. La Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, del Real Decreto faculta expresamente a las Comunidades Autónomas para que mediante la disposición correspondiente establezcan dicha fecha.

Mediante la presente Orden se regula la fecha de cumplimiento de lo dispuesto en dicha Disposición Transitoria y plazos de la obligatoriedad de la inspección de los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma Andaluza, así como el calendario, de acuerdo con la fecha de matriculación y números de matrícula de los ciclomotores.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta previsto en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo que regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del servicio ITV de Andalucía, Empresa Pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., Confederación de Empresarios de Andalucía y Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

En virtud de las consideraciones anteriores,

D I S P O N G O

Artículo primero. Obligación de inspección.

La obligatoriedad de la inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas contemplada en el artículo 6.1.b) del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos, modificado por el artículo primero, uno, b) del Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, será de aplicación en Andalucía, a partir de la fecha 1 de octubre del año 2007, con la siguiente frecuencia en función de la antigüedad,

- Hasta los tres años: Exento
- De más de tres años: Bienal

y el calendario y programación que se detalla en la presente Orden.

Artículo segundo. Calendario y programación de las primeras inspecciones a los ciclomotores de dos ruedas en servicio.

Para conseguir una ejecución armónica y equilibrada de las inspecciones iniciales, a los ciclomotores de dos ruedas en servicio, dado que la frecuencia de inspecciones es bienal, se establece el siguiente calendario y programación:

1. Los ciclomotores de dos ruedas en servicio, matriculados con anterioridad al año 2002 serán inspeccionados por primera vez, en el período comprendido entre las fechas 1 de octubre del año 2007 y 31 de julio del año 2008 según su número de terminación de matrícula, en los siguientes meses:

- Los números de matrícula terminados en 0 y 1, en los meses de octubre y noviembre de 2007.
- Los números de matrícula terminados en 2 y 3, en los meses de diciembre de 2007 y enero de 2008.
- Los números de matrícula terminados en 4 y 5, en los meses de febrero y marzo de 2008.
- Los números de matrícula terminados en 6 y 7, en los meses de abril y mayo de 2008.
- Los números de matrícula terminados en 8 y 9, en los meses de junio y julio de 2008.